



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En el día de hoy este Juez de Competición ha tenido conocimiento de la comunicación remitida por el UDG Tenerife Egatesa en la que, mediante certificado médico, se informa de la existencia de dos casos positivos confirmados por COVID-19 en el seno de la plantilla, las cuales se consideran contactos estrechos del resto de las jugadoras y dos técnicos. En consecuencia, dadas las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor aplicables al supuesto concreto, el citado equipo informa que proceden a la suspensión de toda actividad deportiva en los próximos diez días, ya que, *“se establece por parte de las autoridades sanitarias el confinamiento domiciliario a fin de evitar la propagación de contagios”*, motivo por el cual solicitan el aplazamiento del encuentro de Primera División RFEF de Fútbol Femenino previsto para el día 27 de enero de 2021, ante SD Éibar.

De conformidad con lo previsto en el punto 3.a) de la Disposición I (*“Aspectos Generales”*) y en la Disposición IX (páginas 39 y 40 sobre la *“Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición”*) del Protocolo de la RFEF *“COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2020-2021)”*; así como en las Disposiciones Extraordinarias por COVID-19 Cuarta y Quinta de las Normas Regulatoras de Fútbol Femenino Profesionalizado y en virtud de la delegación, de 26 de septiembre de 2020, efectuada por el Presidente de la RFEF mediante la que delegaba en este Juez de Competición la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de la obligación de los clubes adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la modalidad principal de fútbol, contenida en las Normas Regulatoras de cada competición y en el Protocolo Reforzado, de reportar a la RFEF los casos positivos por COVID-19 que se produzcan en el seno de sus plantillas y, en su caso, la resolución sobre la suspensión de un encuentro por estos motivos y la aplicación de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento de la citada obligación, este Juez de Competición, tomando en consideración el certificado médico y teniendo en cuenta, además, que el club visitante tendría que hacer un desplazamiento en avión,

ACUERDA:

Aplazar la celebración del encuentro previsto para el fin de semana entre UDG Tenerife Egatesa y SD Éibar, de Primera División RFEF de Fútbol Femenino a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Lo que se notifica a los citados clubes, al Departamento de Fútbol Femenino y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

La presente resolución agota la vía federativa.

En Las Rozas de Madrid, a 22 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal stroke that loops to the right.

Alberto Peláez Rodríguez
Juez de Competición